



# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

**N° 196**

**Año XXIII - Noviembre de 2019**



**Municipalidad de Berisso**

Capital Provincial del Inmigrante

## AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Dr. Jorge Nedela**  
Jefe de Gabinete **Manuel Simonetti**  
Secretario de Gobierno **Claudio Topich**  
Secretario de Economía **Daniel García**  
Secretario de Obras y Servicios Públicos **Ing. Raúl Murgia**  
Secretario de Promoción Social **Manuela Chueco**  
Secretario de Producción **Pablo Swaryczewki**  
Secretario de Salud **Dr. Alberto Augstaitis**

2

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Matías Nanni**  
Vicepresidente 1º **Edith Sosa**  
Vicepresidente 2º **Maximiliano Barragán**  
Secretario **Rúben Sagarduy**

### **Bloque Frente Cambiemos**

Alberto Amiel (Presidente)  
Mariela Cincotta  
Julia Jaime  
Gisela Lara  
Darío Luna  
José Manuel Mendez  
Mariela Mendez  
Matías Nanni  
Hugo Ernesto Novelino  
Antonella Villa Chiodo

### **Bloque PJ- Unidad Ciudadana**

Sebastián Mincarelli (Presidente)  
Nora Harmatiuk  
Fabián Cagliardi  
Alejandro Paulenko  
Oscar Potes  
Santiago Miguel Rodríguez  
Edith Sosa

### **Bloque Frente Renovador**

Rodríguez Gustavo Yacenko (Presidente)

### **Bloque Red x Argentina**

Maximiliano Barragán (Presidente)

### **Bloque Peronista**

Jorge Pagano (Presidente)

## ÍNDICE

**ORDENANZA N° 3677.** Convalidación de los excesos presupuestarios al cierre del ejercicio 2018, en los términos del artículo 32 de la Ley 15.078. **Pág. 4**

**ORDENANZA N° 3681.** Modificación del artículo 4° de la Ordenanza 3583: Implementación del Programa de Acceso al Suelo Urbano (PASU). **Pág. 10**

**ORDENANZA N° 3682.** Incorporación al dominio de la Municipalidad de Berisso por imperio el artículo 1 del Decreto Ley 9533/80, del Espacio Verde, Libre y Público cedido en virtud de la aprobación del Plano 114-39-2017. **Pág. 11**

**ORDENANZA N° 3683.** Reconocerse como ajustado a derecho y convalidarse el contrato de Donación celebrado en fecha 25 de abril de 2019, entre la Municipalidad de Berisso en calidad de "Donante", y los CÓNYUGES Olga Beatriz Moya -argentina D.N.I. 16.560.027, y Darío Fabián Reynoso, argentino, DNI 14.861.309, con domicilio real en Manzana 10 (frente a la 9) Casa 22 Barrio Obrero, Berisso, en calidad de "DONATARIA", respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN VII, SECCIÓN D, MANZANA 55ª, PARCELA 8, SITIO EN CALLE 165 ENTRE 30 Y PASAJE SIN NOMBRE DEL BARRIO OBRERO DE BERISSO, DEL PARTIDO DE BERISSO, con las medidas linderos y superficie según Plano 114-10-83. **Pág. 13**

**ORDENANZA N° 3684.** Modificación del Artículo 1° de la Ordenanza N° 3521. **Pág. 15**

**ORDENANZA N° 3685.** Donación a favor de la Sra. Gladys Graciela Gómez conforme al artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal. **Pág. 17**

**ORDENANZA N° 3686.** convalidarse el Contrato de Donación de fecha 22 de julio de 2019 – copia agregada a fs. 10 del Expediente Administrativo Municipal N° 4012-3883-2019 suscripto entre la Municipalidad de Berisso en calidad de "LA DONANTE", y entre SILVINA VALERIA LAURINI, argentina, D.N.I. 23.829.999, estado civil casada, con domicilio en Manzana 12 casa 382 – Barrio Obrero, Berisso, y RODRIGO MARTÍN ROTONDO con DNI: 38.835.443, con domicilio en calle 31 entre 163 y 164 N° 4187 de Berisso, ambos en calidad de "LOS DONATARIOS", respecto de dos inmuebles que son parte de una mayor superficie perteneciente al dominio privado municipal designada catastralmente como Circunscripción VII- Sección D- Facción XV- Parcela 12 del Partido de Berisso. **Pág. 21**

**ORDENANZA N° 3687.** función en la jurisdicción del Partido de Berisso, DOS JUZGADOS DE FALTAS MUNICIPALES, denominados Juzgado de Faltas N° 1 y Juzgado de Faltas N° 2; que entenderán en el juzgamiento de las contravenciones a las normas dictadas en ejercicio del Poder de Policía de esta Municipalidad y las disposiciones Nacionales y Provinciales cuya aplicación corresponde al Municipio, salvo para las dos últimas, cuando para ellos se hubiese previsto un procedimiento propio.

La LEY Nacional 24.240 y normas complementarias en materia de Defensa de los Derechos de Usuarios y Consumidores y aplicación de la LEY Provincial 13.133, serán competencia exclusiva del Juzgado de Faltas N° 2. **Pág. 25**

**ORDENANZA N° 3688.** Aprobación por parte del Congreso Nacional de la Emergencia Alimentaria. **Pág. 33**

**ORDENANZA N° 3689.** Modificar el sentido de circulación de las calles, debido a la gran cantidad de calles pavimentadas. **Pág. 35**

**ORDENANZA N° 3690.** Establecer la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en el ámbito de la Municipalidad de Berisso. **Pág. 37**

## ORDENANZA N° 3677

### VISTO:

El artículo 32° de la Ley de Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2.019 estableció que los Municipios que presenten excesos presupuestarios no compensados al cierre del Ejercicio 2.018 podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones, y

### CONSIDERANDO

Que en concordancia con dicha norma legal y estando el Municipio de Berisso en la situación en ella prevista, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires la solicita, en el estudio de las cuentas del Ejercicio 2.018, el envío de la Ordenanza de Convalidación de los excesos que, por la suma de \$ 92.701.665,46 quedaron sin compensación al cierre del ejercicio en estudio, correspondiendo dichos excesos al Departamento Ejecutivo.

Que a fin del análisis de los mencionados excesos se adjunta ANEXO- que forma parte de la presente ordenanza – en el cual se puede observar el detalle de los mismos en los distintos Departamentos, Subjurisdicciones y Programa Vigentes, clasificados por el Objeto del Gasto a nivel inciso.

Es oportuno destacar, que los mayores excesos se dieron en la Subjurisdicción de Obras y Servicios Públicos la cual tiene a su cargo como unidad Ejecutora los programas relacionados con prestaciones de servicios de recolección de residuos, mantenimiento y limpieza de calles, alumbrado público, forestación y lo concerniente a Obras Viales e Hidráulicas.

Asimismo, también se han producido en la Subjurisdicción de Promoción Social, la cual tiene bajo su responsabilidad la atención de niños y ancianos en los distintos institutos municipales, promoción del deporte, acción social, saneamiento y control ambiental, promoción de la tercera edad y, durante el período 2.018.

La Subjurisdicción de Gobierno, que tiene a su cargo la Fiscalización y Control de Comercios, Industrias y Vehículos, Promoción y Difusión de la Cultura, Sistema de Seguridad Pública Municipal y la Promoción de la Juventud.

En relación con el tema que nos convoca, es necesario tener en consideración la relevancia y naturaleza impostergable de las necesidades atendidas con los servicios prestados por la Administración Municipal a través de las citadas Subjurisdicciones de manera directa y, por el resto de las Subjurisdicciones, con una relación de condicionamiento indirecto como áreas de apoyo para la concreción de los mismos.

En tal sentido cabe mencionar que durante el período en cuestión los niveles de inflación superaron la evolución de los recursos percibidos, que si bien fueron mayores los presupuestados, no alcanzaron la magnitud requerida para atender tanto los gastos en personal como al resto de los ítems – bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso y transferencias – generando esto exceso que no han podido ser compensados.

Por otra parte, durante el año en cuestión, se han dado situaciones de Emergencia Climática (Decreto N° 342/18), Emergencia Sanitaria (Decreto N° 748/18 y N° 963/18), Emergencia Educativa (Decreto N° 830/18) y la Mesa Intersectorial de Soberanía Alimentaria (Decreto N° 805/18), ante las cuales el Municipio debió asistir solidariamente a un importante sector de la población, priorizando los reclamos en lo referido a adquisición de bienes de consumo (materiales de construcción, productos medicinales, textiles, calzados,

productos alimenticios, entre otros) para dar respuesta a los más perjudicados y abocándose a subsanar mediante distintas acciones las consecuencias que dejó el fenómeno natural en la infraestructura de la ciudad (mejorado de calles, desobstrucción de desagües, reparación de señalización y semáforos, etc.). Como así también garantizar el desarrollo normal de la actividad educativa en el distrito mediante acciones de prevención y resolución ante situaciones que ocasionen la mencionada emergencia. Se impulsó ante esto, la contención estadual urgente a la carencia de créditos presupuestarios. Es oportuno manifestar que la Administración Municipal lejos de desconocer el marco normativo dentro del cual manejar el presupuesto, priorizo la atención de los valores sociales básicos y el bienestar de la comunidad berissense, en lo que a su órbita comprende.

### **ANEXO – Excesos del Presupuesto de Gastos al 31-12-2018**

<b>cción: 1110101000 - Intendencia</b>	
<b>Apertura Programática:01.00.00 - ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN GENERAL</b>	<b>IMPORTE</b>
1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ -
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ -
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ -
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ -
5.0.0.0 - Transferencias	\$ -
6.0.0.0 - Activos financieros	\$ -
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	\$ -
<b>Total</b>	<b>\$ -</b>
<b>Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno</b>	
<b>Apertura Programática:01.00.00 - ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN DE GOBIERNO</b>	<b>IMPORTE</b>
1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ -
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ -
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ -
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ -
<b>Total</b>	<b>\$ -</b>
<b>Apertura Programática:26.00.00 - FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y VEHÍCULOS</b>	<b>IMPORTE</b>
1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ -
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ -
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ -
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ -
<b>Total</b>	<b>\$ -</b>
<b>Apertura Programática:27.00.00 - PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA</b>	<b>IMPORTE</b>
1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ -
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ -
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ -
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ -
<b>Total</b>	<b>\$ -</b>
<b>Apertura Programática:31.00.00 - SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL</b>	<b>IMPORTE</b>
1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ <b>841,313.11</b>

2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ -
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ 200,086.76
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ -
<b>Total</b>	\$ 1,041,399.87
<b>Apertura Programática:32.00.00 - PROMOCION DE LA JUVENTUD</b>	<b>IMPORTE</b>
1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ -
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ -
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ -
<b>Total</b>	\$ -
<b>TOTAL SECRETARIA DE GOBIERNO</b>	\$ 1,041,399.87
<b>Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía</b>	
<b>Apertura Programática:01.00.00 - ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN ECONÓMICA</b>	<b>IMPORTE</b>
1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ -
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ -
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ -
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ -
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	\$ -
<b>Total</b>	\$ -
<b>Apertura Programática:29.00.00 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO</b>	<b>IMPORTE</b>
1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ -
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ -
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ -
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ -
<b>Total</b>	\$ -
<b>TOTAL SECRETARIA DE ECONOMIA</b>	\$ -
<b>Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos</b>	
<b>Apertura Programática:01.00.00 - ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>IMPORTE</b>
1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ 7,103,788.13
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ -
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ -
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ -
<b>Total</b>	\$ 7,103,788.13
<b>Apertura Programática:16.00.00 - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y LIMPIEZA DE CALLES</b>	<b>IMPORTE</b>
1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ 7,406,339.68
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ 1,219,120.40
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ 18,658,085.56
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ -
<b>Total</b>	\$ 27,283,545.64
<b>Apertura Programática:17.00.00 - PROVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMAFORIZACIÓN.</b>	<b>IMPORTE</b>
1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ 659,810.67
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ 885,380.10
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ 14,957,485.68
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ 50,825.00
<b>Total</b>	\$ 16,553,501.45
<b>Apertura Programática:18.00.00 - FORESTACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>

1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ -
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ -
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ -
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ -
<b>Total</b>	<b>\$ -</b>
<b>Apertura Programática:19.00.00 - OBRAS VIALES E HIDRÁULICAS</b>	<b>IMPORTE</b>
1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ 658,858.85
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ 6,403,334.40
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ 13,660,173.89
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ 12,178,070.28
<b>Total</b>	<b>\$ 32,900,437.42</b>
<b>TOTAL SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>\$ 83,841,272.64</b>
<b>Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Promoción Social</b>	
<b>Apertura Programática:01.00.00 - ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL</b>	<b>IMPORTE</b>
1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ 610,786.56
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ 2,070,651.03
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ 1,115,474.07
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ 50,080.68
5.0.0.0 - Transferencias	\$ 117,960.00
<b>Total</b>	<b>\$ 3,964,952.34</b>
<b>Apertura Programática:20.00.00 - ATENCIÓN DE NIÑOS Y ANCIANOS</b>	<b>IMPORTE</b>
1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ 160,177.12
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ 2,220,309.40
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ 365,931.80
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ 70,580.00
5.0.0.0 - Transferencias	\$ 107,500.00
<b>Total</b>	<b>\$ 2,924,498.32</b>
<b>Apertura Programática:21.00.00 - PROMOCIÓN DEL DEPORTE</b>	<b>IMPORTE</b>
1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ -
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ -
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ -
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ -
<b>Total</b>	<b>\$ -</b>
<b>Apertura Programática:23.00.00 - ACCIÓN SOCIAL DIRECTA</b>	<b>IMPORTE</b>
1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ 741,098.66
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ 114,793.00
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ 69,151.63
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ 3,999.00
5.0.0.0 - Transferencias	\$ 500.00
<b>Total</b>	<b>\$ 929,542.29</b>
<b>Apertura Programática:25.00.00 - PROMOCIÓN DE LA TERCERA EDAD (CONSEJO)</b>	<b>IMPORTE</b>
1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ -
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ -
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ -
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ -

<b>Total</b>	\$ -
<b>TOTAL SECRETARIA PROMOCION SOCIAL</b>	\$ 7,818,992.95
<b>Jurisdicción: 1110106000 - Servicios de la Deuda</b>	
<b>Apertura Programática:01.00.00 - INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA</b>	<b>IMPORTE</b>
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	\$ -
<b>Total</b>	\$ -
<b>Apertura Programática:92.00.00 - AMORTIZACIÓN DE LAS DEUDAS</b>	<b>IMPORTE</b>
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	\$ -
<b>Total</b>	\$ -
<b>Apertura Programática:93.00.00 - PASIVOS A CORTO PLAZO</b>	<b>IMPORTE</b>
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	\$ -
<b>Total</b>	\$ -
<b>Jurisdicción: 1110107000 - Secretaría de Producción</b>	
<b>Apertura Programática:28.00.00 - PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y TURÍSTICA</b>	<b>IMPORTE</b>
1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ -
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ -
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ -
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ -
<b>Total</b>	\$ -
<b>Jurisdicción: 1110108000 - Juzgado de Faltas</b>	
<b>Apertura Programática:01.00.00 - ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN DE JUZGADO DE FALTAS</b>	<b>IMPORTE</b>
1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ -
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ -
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ -
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ -
<b>Total</b>	\$ -
<b>Jurisdicción: 1110110000 - Secretaría de Salud</b>	
<b>Apertura Programática:01.00.00 - ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN DE SALUD</b>	<b>IMPORTE</b>
1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ -
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ -
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ -
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ -
<b>Total</b>	\$ -
<b>Apertura Programática:22.00.00 - ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD</b>	<b>IMPORTE</b>
1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ -
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ -
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ -
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ -
<b>Total</b>	\$ -
<b>Apertura Programática:24.00.00 - SANEAMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL.</b>	<b>IMPORTE</b>
1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ -



2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ -
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ -
<b>Total</b>	<b>\$ -</b>
<b>Jurisdicción: 1110200000 - H.C.D.</b>	
<b>Apertura Programática:30.00.00 - ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN LEGISLATIVA</b>	<b>IMPORTE</b>
1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ -
2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ -
3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ -
4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ -
<b>Total</b>	<b>\$ -</b>
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>\$ 92,701,665.46</b>

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Convalidase los excesos presupuestarios no compensados al cierre del ejercicio 2.018, en los términos del artículo 32 de la Ley 15.078 (Ley de Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2.019).

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

Berisso, 4 de Septiembre de 2019.

Fdo.

Dr. Matías Nanni  
Presidente HCD  
Ruben Sagarduy  
Secretario HCD

**DECRETO N° 856**

Berisso, 4 de septiembre de 2019

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012-4014/2019 con fecha 26-07-2019, referente a la convalidación de los excesos presupuestarios al cierre del ejercicio 2018, en los términos del artículo 32 de la Ley 15.078, y

**CONSIDERANDO:**

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3677.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Gobierno.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Nedela

Intendente de Berisso

Claudio Topich

Secretario de Gobierno

Daniel García

Secretario de Economía

10

**ORDENANZA N° 3681**

**VISTO:**

La implementación del Programa de Acceso al Suelo Urbano (PASU) mediante la cumplimentación de la ordenanza N° 3583, y

**CONSIDERANDO:**

Que el índice que se definió como base para determinar el valor de la tierra ha quedado desfasado de acuerdo al valor de mercado.

Que por ello, se dificulta lograr acuerdos para conformar consorcios urbanísticos entre los privados y el municipio.

Que es necesario preestablecer en los consorcios urbanísticos que un porcentual del valor del pago de la cuota debe ser destinado para la infraestructura básica del área en cuestión.

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,  
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY,  
SANCIONA LA SIGUIENTE:  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el artículo 4° de la ordenanza 3583 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“El precio de los lotes será establecido con referencia al valor de los módulos que conforman los sueldos de los trabajadores municipales. A razón de entre 100 y 200 módulos el metro cuadrado de acuerdo a cada consorcio urbanístico.*

*Asimismo queda establecido mediante la presente que entre 20 y 30 módulos por metro cuadrado serán destinados a obras de infraestructura”.*

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

Berisso, 05 de Septiembre de 2019.

Fdo.  
Dr. Matías Nanni  
Presidente HCD  
Ruben Sagarduy  
Secretario HCD

11

**DECRETO N° 864**

Berisso, 10 de septiembre de 2019.

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4090-244/2019 con fecha 25-07-2019, referente a la modificación del artículo 4° de la Ordenanza 3583, y

**CONSIDERANDO:**

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 18 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3681.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese. Publíquese y Archívese.

Fdo.  
Dr. Jorge Nedela  
Intendente de Berisso  
Claudio Topich  
Secretario de Gobierno  
Ing. Raúl Murgia  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

**ORDENANZA N° 3682**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 4012-3956-2018 promovido por la Dirección de Planeamiento de la Municipalidad de Berisso informando respecto a la aprobación y registración del Plano 114-39-2017 en cuya virtud se cede al Municipio de Berisso la Parcela individualizada catastralmente como Circunscripción VII, Parcela 2006b con destino de Espacio Verdel, Libre y Público, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Plano de Mensura y División N° 114-39-2017 aprobado por la Dirección de Geodesia fue registrado bajo Legajo N° 513 Folio N° 8 en fecha 19 de Octubre de 2017;

Que es menester la inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de este Municipio y para ello se debe cumplir lo dictado en la Disposición Técnico Registral N° 1 del 8 de Febrero de 1982;

Que para tramitar la inscripción dominial es necesario el dictado de una Ordenanza de aceptación de la cesión de la mencionada parcela ingresada al dominio municipal por imperio del Decreto Ley 9533;

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LE LEY,  
SANCIONA LA SIGUIENTE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Aceptase la Incorporación al dominio de la Municipalidad de Berisso, por imperio del artículo 1 del Decreto Ley 9533/80, del Espacio Verde, Libre y Público cedido en virtud de la aprobación del Plano 114-39-2017, el cual se identifica catastralmente como Circ. VII – Parcela 2006b con una superficie de 1.612,73 metros cuadrados, inscripto su dominio bajo Matrícula 780 (114).

**ARTICULO 2º:** Confecciónese por intermedio de la Dirección de Planeamiento y con intervención del Departamento de Catastro y Topografía la Minuta de Inscripción que contendrá los requisitos exigidos en el artículo 1º de la Disposición Técnico Registral N° 1/82.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL  
MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DICECINUEVE.**

Berisso, 18 de Septiembre de 2019.

Fdo.

Matías Nanni

Presidente H.C.D.

Ruben Sagarduy

Secretario H.C.D.

**DECRETO N° 898**

Berisso, 20 de septiembre de 2019

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012-3956/2018 con fecha 13/06/2018, referente a la incorporación al dominio de la Municipalidad de Berisso por imperio el artículo 1 del Decreto Ley 9533/80, del Espacio Verde, Libre y Público cedido en virtud de la aprobación del Plano 114-39-2017, y

**CONSIDERANDO:**

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do del Decreto-Ley 6769/58;

**POR ELLO:****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3682.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y Gobierno.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Jorge Nedela

Intendente Municipal

Claudio Topich

Secretario de Gobierno

Ing. Raúl Murgia

Secretario de Obras y Servicios Públicos

13

**ORDENANZA N° 3683****VISTO:**

La Ordenanza N° 3463 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de Abril de 2016 en el marco del Expediente de la referencia y promulgada por Decreto N° 409 del 4 de Mayo de 2016, en virtud del cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a donar a favor de los cónyuges Olga Beatriz Moya con D.N.I. N° 16.560.097 y Darío Fabián Reynoso con D.N.I. N° 14.861.309, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sesión D, Manzana 55 a, Parcela 8, sito en calle 165 entre 30 y Pasaje Sin Nombre del Barrio Obrero de Berisso; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente administrativo de marras por el que tramitó la petición de articulada por la Sra. Josefa Moya resultaron cumplimentados la totalidad de los recaudos exigidos por el Decreto Ley 9533/80 en materia de "Régimen de Bienes Municipales y Provinciales", lo que permitió arribar a la sanción, promulgación y publicación de la Ordenanza N°3463/16 por la que se autorizó al Departamento Ejecutivo a concretar la transferencia a título gratuito favor del matrimonio solicitante;

Que a resultas de ello, con la fecha 25 de Abril del año 2019 –fs. Expte. de citase suscribió entre las partes Municipalidad de Berisso representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Jorge Gabriel Nedela y los cónyuges Olga Beatriz Moya y Darío Fabián Reynoso el respectivo Contrato de Donación de propiedad Inmueble respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII- Sesión D, Manzana 55ª, Parcela 8, sito en calle 165 entre 30 y Pasaje sin Nombre del Barrio Obrero de

Berisso, del Partido de Berisso, con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-10-83;

Que la Donación se materializó con el CARGO de que la donataria mantenga la afectación y destino exclusivo de vivienda familiar;

Que a los fines de la concreción del acto escriturario con intervención de Escribanía General de Gobierno se impone declarar el mismo de interés social;

Que por el imperio del Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal la transferencia a título gratuito de los bienes de la Municipalidad es materia de exclusiva competencia del Departamento Deliberativo Municipal;

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:  
ORDENANZA**

14

**ARTÍCULO 1:** Reconócese como ajustado a derecho y convalidase el contrato de Donación celebrado en fecha 25 de abril de 2019- copia glosada a fs. del Expediente Administrativo Municipal N° 4012-6430/06- entre la Municipalidad de Berisso en calidad de “ **LA DONANTE**”, Y los cónyuges Olga Beatriz Moya-argentina, D.N.I. 16.560.027, Y Darío Fabián Reynoso, argentino, D.N.I. 14.861.309, con domicilio real en Manzana 10 (frente a la 9) Casa 22 del Barrio Obrero, Berisso, en calidad de “ **LA DONATARIA**”, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 55 a, Parcela 8, sito en calle 165 entre 30 y Pasaje Sin Nombre del Barrio Obrero de Berisso, del Partido de Berisso, con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-10-83.-

**ARTÍCULO 2:** Declárese de interés social la regularización dominial con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el otorgamiento del acto escriturario respecto del inmueble del dominio privado municipal donado a los cónyuges Moya- Reynoso con destino exclusivo de vivienda familiar.

**ARTÍCULO 3:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

Berisso, 18 de Septiembre de 2019.

Fdo.

Dr. Matías Nanni

Presidente HCD

Ruben Sagarduy

Secretario HCD

## DECRETO N° 899

Berisso, 20 de septiembre de 2019

### VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012-6430/2006 iniciado con fecha 02/11/2006, referente a reconocerse como ajustado a derecho y convalidarse el contrato de Donación celebrado en fecha 25 de abril de 2019, entre la Municipalidad de Berisso en calidad de "Donante", y los CÓNYUGES Olga Beatriz Moya -argentina D.N.I. 16.560.027, y Darío Fabián Reynoso, argentino, DNI 14.861.309, con domicilio real en Manzana 10 (frente a la 9) Casa 22 Barrio Obrero, Berisso, en calidad de "DONATARIA", respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN VII, SECCIÓN D, MANZANA 55ª, PARCELA 8, SITIO EN CALLE 165 ENTRE 30 Y PASAJE SIN NOMBRE DEL BARRIO OBRERO DE BERISSO, DEL PARTIDO DE BERISSO, con las medidas linderos y superficie según Plano 114-10-83, y

### CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para este Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

### POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3683.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Nedela

Intendente de Berisso

Claudio Topich

Secretario de Gobierno

## ORDENANZA N°3684

### VISTO:

Mediante las Ordenanzas N° 3517 y N° 3521 referida a la Autorización para llevar adelante ante Nación Leasing S.A. operaciones Leasing para el arrendamiento con opción de compra de maquinarias varias por un monto total de \$11.000.000,00, y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar la redacción del Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 3521 en lo referente a la adquisición de 4 (cuatro) CHASIS Modelo TECTOR ATTACK 170E22 IVECO que oportunamente no fueron incorporados a las ordenanzas previamente mencionadas.

Que el contrato N° 5588/17 mediante el cual se adquirieron los bienes omitidos forma parte del monto total autorizado oportunamente.

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,  
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY,  
SANCIONA LA SIGUIENTE:  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3521 que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Sr. Intendente Municipal Sr. Jorge Nedela, DNI 22.523.519 y/o Secretario de Economía Sr. Alberto José Amiel, DNI 5.193.914, a tramitar ante NACIÓN LEASING S.A., una o más operaciones de leasing para el arrendamiento con opción de compra de un (1) camión desobstructor – succionador, dos (3) camiones compactadores, un (1) camión semirremolque tipo batea y dos (1) rodillos autopropulsado lisopata de cabra, y cuatro (4) Chasis por hasta la suma máxima de pesos: Once millones de pesos (\$11.000.000,00), sin incluir el IVA, y hasta un margen del diez por ciento (10%) de la suma total, cediendo en garantía y como medio alternativo de pagos los saldos acreedores futuros y eventuales de la Cuenta Corriente N° 50255/1, CBU 01400328-01503305025514, que se encuentra abierta en el Banco Provincia Sucursal Berisso.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS DIECIOCHO DÍAS  
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

Berisso, 18 de Septiembre de 2019.

Fdo.

Matías Nanni

Presidente H.C.D.

Ruben Sagarduy

Secretario H.C.D.

#### **DECRETO N° 900**

Berisso, 20 de septiembre de 2019

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-4762/2019 con fecha 09/09/2019, referente a la modificación del Artículo 1° de la Ordenanza N° 3521, y



**CONSIDERANDO:**

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3684.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Gobierno.

**ARTÍCULO N° 3:** Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Nedela  
Intendente Municipal  
Claudio Topich  
Secretario de Gobierno  
Cra. Mariel Rivera  
Subsecretaria de Economía

**ORDENANZA N° 3685**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 4012-14.971/93 promovido por la Sra. Gladys Graciela Gómez, con D.N.I. 17.799.274 y domicilio real en calle Manzana 15 Casa 467 del Barrio Obrero de Berisso solicitando la regularización dominial del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 66a, Parcela 15, Partida N° 36.599 el que se constituye en asiento de su vivienda familiar, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble objeto de petición -integrativo del dominio privado municipal, Cédula Catastral agreg. a fs.2 del Expte.4012-911/05- se halla ocupado de modo ininterrumpido desde hace más de treinta años por la continuadora de las presentes actuaciones , Sra. Gladys Graciela Gómez, sirviendo de asiento del grupo familiar integrado, desde el fallecimiento de su esposo Ignacio Oscar Sandoval, exclusivamente por sus tres hijos, dos mujeres de 27 y 28 años de edad, ambas discapacitadas mentales -a fs. 64 y 71 obran Certificados de Discapacidad- y un hijo varón de 30 años que no logró insertarse en el mercado laboral;

Que tal como se desprende de la totalidad de las fojas integrativas de las actuaciones y fundamentalmente de la nota que encabeza el Expte. N° 911/05 es dable advertir que el inmueble en cuestión fue primigeniamente habitado por el Sr. Ismael Damián Gómez y su cónyuge María Virginia Maidana, padres de Graciela Gladys hoy continuadora de las actuaciones (vínculo acreditado con la documental de fs.47);

Que conforme surge de la Nota agregada a fs. 65 suscripta por Graciela Gladys Gómez, el grupo familiar primigenio del cual ella misma formó parte desde su nacimiento acaecido en el año 1966 ocupando desde entonces e ininterrumpidamente el inmueble motivo de autos, ese grupo familiar primario fue variando su composición a partir de funciones y nacimientos para quedar integrado como luce en la actualidad descripto ampliamente en el Informe Socio Económico de fs. 72/74;

Que de tal Informe elaborado el 3 de Julio del corriente año se desprende que Graciela Gladys Gómez de cincuenta y dos años de edad cohabita el precario inmueble con sus hijas María Belén Gómez de veintinueve años de edad, Claudia Soledad Sandoval de veintiocho años de edad- ambas con discapacidad mental- y con su hijo varón Sergio David Gareca de treinta años de edad y sin ocupación laboral estable;

Que por lo de más el informe Social describe el inmueble con condiciones mínimas de habitabilidad y con marcado déficit en el aspecto sanitario, destacado asimismo cuestiones que ilustran, de modo acabado, sobre un grupo familiar que históricamente se fue desarrollando en un contexto de extrema pobreza;

Que a fs. 30/36 resulta agregado un Informe Técnico del Ministerio de Desarrollo Humano de la Pcia. de Bs.As. y una secuencia de fotografías que dan cuenta del avanzado estado de deterioro edilicio de la vivienda a partir de lo cual la Municipalidad, ante dificultad en la ayuda directa, solicitó la intervención del Ministerio Provincial de Desarrollo Humano lo que finalmente devino en el aporte de materiales destinados a la construcción de dos pequeños módulos complementarios de lo existente y un baño básico, dando cuenta de todo ello lo agregado a fs. 38/43;

Que de fs. 46 a 64 se adunan copias de documentación personal de los integrantes del grupo familiar como D.N.I. y Certificados de Discapacidad agregándose a fs. 65 Nota suscripta por la Sra. Graciela Gladys Gómez en la que describe las peripecias de sobrevivencia del grupo por carencia y finalmente solicita la regularización dominial del inmueble el que, según se aprecia de la Célula Catastral agregada a fs. 2 del Expte. N° 4012-911/05 resulta ser el dominio privado municipal;

Que a fs. 75 produce Dictan la Asesoría Letrada Municipal poniendo literalmente de manifiesto que "...ya en el año 1993 la familia Gómez- por entonces con la presencia del fallecido Ismael Gómez, padre de Gladys Graciela – promueve la intervención del Municipio a fin de advertir el estado de extremas deficiencias constructivas de la vivienda que ocupaban en la parcela objetivamente de las actuaciones, surgiendo de las intervenciones municipales practicadas no sólo el estado ruinoso de la construcción que los cobijada sino, además, una absoluta precariedad que en los aspectos económico, cultural y sanitario afectaba a todos los integrantes de la numerosa familia haciéndolos destinatarios de una profunda desventaja social de muy complicada reversión..." "... En el marco de la situación de hecho descripta las actuaciones fueron recorriendo un inter administrativo que, en determinado momento, produjo la intervención provincial a través de un organismo social de su órbita -fs. 37 a 43- confiriéndosele a la familia Gómez cierto auxilio social el que, en razón de la profundidad de la crisis integral que los afectaba, en modo alguno pudo acercarlos a un estado de básico bienestar..." "... Que, en tal contexto, apreciando esta Asesoría que el inmueble en cuestión viene sirviendo con

continuidad y pacíficamente desde hace más de treinta años a intereses particulares de un mismo grupo ocupacional- considerar fs.

13- y advirtiendo del Informe Social agregado a fs.72/74 que la familia en cuestión, encabezada por Gladys Graciela Gómez, se encuentra históricamente en una situación de extrema carencia y con un serio compromiso en cualquier lógica expectativa de superación, resulta ser del entendimiento de quién suscribe que en el caso en análisis en el que se peticiona la regularización dominial del inmueble de dominio privado municipal Partida N° 36.599 **la figura de la DONACIÓN surge como la más criteriosa para vivificar el municipio de la función social de la tierra...**"

"... Concordante con lo desarrollado se destaca que la figura de la Donación de Inmuebles en lo que se refiere a inmuebles provinciales se encuentra prevista en el Título II del Derecho Ley 9533/80 con lo que a partir de la Teoría del Paralelismo de las Formas se factibiliza su aplicación respecto de los bienes del dominio privado municipal máxime advirtiendo que el artículo 56 de la L.O.M. hace referencia a la transferencia a título gratuito de bienes de la municipalidad requiriendo para ello el voto de los dos tercios del total de sus miembros ..." "... Sírvase el Sr. Intendente Municipal imponerse de lo actuado y convalidar, en función de lo expuesto y acreditado por la Asistencia Social interviniente, la sugerencia de este organismo asesor de resolver por DONACION la regularización dominial de un inmueble que en los hechos y desde hace más de treinta años resuelta ajeno al interés del municipio en punto a un destino diferente al que viene sirviendo".

Que a fs. 76 el Sr. Intendente Municipal toma conocimiento de lo dictaminado y se pronuncia en el caso manifestando compartir el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada en punto a la trasmisión dominial por vía de DONACION;

Que por imperio del Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal la transferencia a título gratuito de los bienes de la Municipalidad es materia de exclusiva competencia del Departamento Deliberativo Municipal;

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
OTORGA LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.** Autorízase, conforme Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal, la Donación a favor de la Sra. Gladys Graciela Gómez, D.N.I. 17.799.274 y domicilio real en Manzana 15 Casa 467 del Barrio Obrero de Berisso, del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Manzana 66a, Parcela 15, sito según Título en calle 160 entre 30 y calle sin nombre del Partido de Berisso, Partida Inmobiliaria 36.599, con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-10-83, inmueble este en el que se encuentra emplazada la vivienda familiar.

**ARTÍCULO 2º.** La Donación dispuesta por el Artículo 1 de la presente Ordenanza lo es con el CARGO de que la Donataria mantenga la afectación y destino exclusivo de vivienda familiar.

**ARTÍCULO 3º.** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Donatario el respectivo Contrato de Donación con ajuste a las condiciones

estipuladas en la presente Ordenanza, ad referéndum de su aprobación por el Departamento Deliberativo Municipal.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a efectos de su promulgación, registración, publicación y archivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

Berisso, 18 de Septiembre de 2019.

Fdo.

Matías Nanni

Presidente H.C.D.

Ruben Sagarduy

Secretario H.C.D.

20

### **DECRETO N° 901**

Berisso, 20 de septiembre de 2019

#### **VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-911/2005 con fecha 14/02/2005, referente a la donación a favor de la Sra. Gladys Graciela Gómez conforme al artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal, y

#### **CONSIDERANDO:**

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

#### **POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3685.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Promoción Social, Obras y Servicios Públicos y Gobierno.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Nedela

Intendente de Berisso

Manuela Chueco

Secretaria de Promoción Social

Claudio Topich

Secretario de Gobierno

Ing. Raúl Murgia

Secretario de Obras y Servicios Públicos

## ORDENANZA N° 3686

### VISTO:

El Contrato de Donación de Propiedad Inmueble celebrado en el marco del Expediente Administrativo Municipal N°4012-3883-2019 en fecha 22 de Julio de 2019 suscripto entre la Municipalidad de Berisso por una parte, y Silvina Valeria Laurini DNI 23.829.999 y Rodrigo Martin Rotondo con DNI: 38.835.443 por la otra parte, respecto de dos inmuebles ubicados en el Barrio Obrero, Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires que son parte de una mayor superficie identificada catastralmente como Circunscripción VII- Sección D- Fracción XV- Parcela 12- Partida Inmobiliaria 36.068- Matrícula 15.78.

El Decreto N°736/19 obrante en el Expediente Administrativo Municipal N° 4012-3883-2019 que autoriza la afectación de la parcela 12, descripta anteriormente al Programa Municipal de Acceso al Suelo y Regulación Dominial (PASU – Ordenanza 3583/18) en el Marco de la Ley Provincial 14.449 de Acceso Justo al Hábitat y;

### CONSIDERANDO:

Que la donación se materializó a través del Contrato de Donación suscripto entre el Municipio y los poseedores con fecha 22 de Julio de 2019 obrante a fs. 10 y 11 del Expediente Municipal N°4012-3883-2019;

Que por imperio del artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades la donación efectuada por el Estado Municipal debe ser aprobada por el Departamento Deliberativo Municipal;

### POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA  
SIGUIENTE:  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Convalidase el Contrato de Donación de fecha 22 de julio de 2019 –copia agregada a fs. 10 del Expediente Administrativo Municipal N° 4012-3883-2019 suscripto entre la Municipalidad de Berisso en calidad de “LA DONANTE”, y entre SILVINA VALERIA LAURINI, argentina, D.N.I. 23.829.999, estado civil casada, con domicilio en Manzana 12 casa 382 – Barrio Obrero, Berisso, y RODRIGO MARTÍN ROTONDO con DNI: 38.835.443, con domicilio en calle 31 entre 163 y 164 N° 4187 de Berisso, ambos en calidad de “LOS DONATARIOS”, respecto de dos inmuebles que son parte de una mayor superficie perteneciente al dominio privado municipal designada catastralmente como Circunscripción VII- Sección D- Facción XV- Parcela 12 del Partido de Berisso.

**ARTÍCULO 2°:** Ratificase el CONTRATO DE DONACIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE, suscripto con fecha 22 de Julio de 2019 a favor de los donatarios SILVINA VALERIA LAURINI, DNI 23.829.999, y RODRIGO MARTÍN ROTONDO, DNI 38.835.443 en los términos y condiciones que se consignan en Anexo de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°:** Declárese de Interés Social el otorgamiento de las Escrituras traslativas de Dominio a favor de los donatarios a que se refiere el artículo 1°,

solicitándose la intervención de la Escribanía General de Gobierno en los términos del artículo 2° y 4° inciso “d” de la Ley 10.830.

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

Berisso, 18 de Setiembre de 2019.

Fdo.

Matías Nanni

Presidente H.C.D.

Ruben Sagarduy

Secretario H.C.D.

22

### **CONTRATO DE DONACION DE PROPIEDAD INMUEBLE**

En la ciudad de Berisso, Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, a los .....22...días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), entre la **MUNICIPALIDAD DE BERISSO**, representada por el Sr. Intendente Municipal Don **JORGE GABRIEL NEDELA** DNI N° 22.523.519, en adelante la “**DONANTE**”, por una parte, y **SILVINA VALERIA LAURINI**, de nacionalidad argentina, nacida el día 26 de Mayo de 1974, 45 años de edad, D.N.I. N°23.829.999, estado civil casada y su hijo **RODRIGO MARTÍN ROTONDO**, de nacionalidad argentina, nacido el 9 de Abril de 1995, 24 años de edad, D.N.I.N°38.835.443, de estado civil soltero, ambos por la otra parte, en adelante “**LOS DONATARIOS**”, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE DONACIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE**, la cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:

**Primera:** Este contrato tiene por objeto la donación por parte de la Municipalidad de Berisso en función del uso de sus facultades de dos fracciones de terreno de su propiedad, en adelante “subparcelas”, que son parte de una mayor superficie designada catastralmente como Circunscripción VII- Sección D- Fracción XV- Parcela12 Partida 36.068- Matricula 15.781 que tiene una superficie de 9.343,88 m2 según plano de origen N°114- 1-80, con motivo de regularizar la situación dominial de “los donatarios” habitantes del lugar y en común acuerdo con éstos destinar la facción restante de la parcela a distribuir el déficit habitacional del Partido.

**Segunda:** “Los donatarios” se encuentran habitando en la parcela descrita en la cláusula anterior en forma continua desde 1980 junto a su grupo familiar y tienen la posesión completa tanto del terreno como de la vivienda existente dentro de la misma.

**Tercera:** Las partes acuerdan hacer la donación de los inmuebles de la siguiente forma: una “subparcela” será donada a **SILVINA VALERIA LAURINI** pudiendo disponer libremente de la misma y la otra “subparcela” será donada a **RODRIGO MARTÍN ROTONDO** para su inclusión dentro del Programa Municipal de Acceso al Suelo Urbano y Regulación Dominial (PASU)- Ordenanza 3583/2018. El destino de los inmuebles objeto del presente es exclusivamente el de vivienda familiar.

**Cuarta:** Las “partes” acuerdan la cesión para el uso público de la calle existente de acceso a las “subparcelas” según croquis que se acompaña como anexo.

**Quinta:** La “subparcela” a donar a **SILVINA VALERIA LAURINI** está ubicada en calle S/N (a ceder) entre las calles 32 (Homero Manzi) y el Terraplén de Defensa del Canal Aliviador Norte de la Avenida 66 y cuenta una construcción existente propiedad de “los donatarios”. Este lote a donar mide en sus lados norte y sur 19,00 metros y en sus lados ese y oeste 65 metros, con una ochava a ceder en el Sudoeste de 4,50 metros cuadrados, totalizando una superficie de 1.230,40 metros cuadrados y linda al Este con la Parcela 13 Fracción XV a la cual pertenece, al Oeste con la calle a ceder, al Norte con la mayor superficie a la que pertenece y al sur con el Canal Aliviador Norte de la Avenida 66 y se corresponde con la “Subparcela 28 “ según croquis que se acompaña como anexo.

**Sexta:** La “Subparcela” a donar a **RODRIGO MARTÍN ROTONDO** tiene su lado sur coincidente con el lado sur de la parcela 12 y su lado este se encuentra a 31 metros de distancia del límite con la parcela 13 y es paralelo al mismo. Este lote a donar mide en sus lados norte y sur 20,00 metros y en sus lados este y oeste 78,33 metros, con una ochava a ceder en el Sudeste de 4,50 metros cuadrados, totalizando una superficie de 1.562,19 metros cuadrados y linda al este con la calle a ceder, al oeste y al norte con la mayor superficie a la que pertenece y al sur con el Canal Aliviador Norte de la Avenida 66 y coincide con la “Subparcela” 27 según croquis que se acompaña como anexo. Esta “subparcela” será incluida en el Programa Municipal de Acceso al Suelo Urbano y Regulación Dominial (PASU) posibilitando que las “subparcelas” resultantes una vez subdivididas sean transferidas a título gratuito a los familiares y particulares co-poseedores junto con “los donatarios” de la parcela 12, quienes oportunamente aportarán los datos personales de los mismos.

**Séptima:** “Los donatarios” y “la donante” acuerdan que la fracción restante de la parcela 12 coincidente con las “subparcelas” 1 hasta 26 según croquis que se acompaña como anexo sea incluido en el Programa Municipal de Acceso al Suelo Urbano y Regulación Dominial (PASU) y que la parcela 29 (546,50m<sup>2</sup>) se encuentra excluida del presente contrato de donación.

**Octava:** “Los donatarios” manifiestan que aceptan la donación de los inmuebles descrito en las cláusulas 5° y 6° en las condiciones establecidas en el presente y conforme la legislación vigente (Art. 1542 del Código Civil y Comercial).

**Novena:** “La donante”, conforme el art.1017 del Código Civil y Comercial pasará a este contrato a escrituras públicas, una por cada donatario, ante la Escribanía General de Gobierno dentro de los sesenta (60) días hábiles de haber sido el presente refrendado por el Honorable Concejo Deliberante y “los donatarios” deberán concurrir a dicho acto para ratificar en dichos instrumentos el consentimiento prestado a esta donación en el presente boleto (Art.1542 del Código Civil y Comercial).

**Décima:** La donación de los inmuebles efectuada por los artículos anteriores si bien no es inoficiosa queda subordinada para su perfeccionamiento al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) La aprobación de este acto por el Honorable Concejo Deliberante mediante la pertinente ordenanza de convalidación de la donación con arreglo a lo normado en el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. b) Debido a que el inmueble a donar es

único se deberá contar con la aprobación por parte de las autoridades provinciales correspondientes de los respectivos planos de mensura y subdivisión a los fines de deslindar cada propiedad a ceder a “los donatarios”.  
c) Hacer la cesión para el uso público de la calle existente de acceso las “subparcelas” 27 y 28. (art. 1562 C. Civil y Comercial).

**Décima:** Las partes constituyen domicilio a todo efecto legal en: 1) “la donante” en el Palacio Municipal sito en Calle 6 y 166 de la Ciudad y Partido de Berisso, y 2) “Los donatarios”: Silvina Valeria Laurini sito en Manzana 12 Casa N°382 – Barrio Obrero- Berisso y Rodrigo Martín Rotondo en Calle 31 entre 163 y 164 N° 4187- Berisso.

**Decima Primera:** Para todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en la cláusula 10°, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de los cuales se remite al Departamento Deliberativo como anexo del Proyecto de Ordenanza de convalidación, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

## **DECRETO N° 902**

Berisso, 20 de septiembre de 2019

### **VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012-3883-2019, iniciado con fecha 19/07/2019, referente a convalidarse el Contrato de Donación de fecha 22 de julio de 2019 –copia agregada a fs. 10 del Expediente Administrativo Municipal N° 4012-3883-2019 suscripto entre la Municipalidad de Berisso en calidad de “LA DONANTE”, y entre SILVINA VALERIA LAURINI, argentina, D.N.I. 23.829.999, estado civil casada, con domicilio en Manzana 12 casa 382 – Barrio Obrero, Berisso, y RODRIGO MARTÍN ROTONDO con DNI: 38.835.443, con domicilio en calle 31 entre 163 y 164 N° 4187 de Berisso, ambos en calidad de “LOS DONATARIOS”, respecto de dos inmuebles que son parte de una mayor superficie perteneciente al dominio privado municipal designada catastralmente como Circunscripción VII- Sección D- Facción XV- Parcela 12 del Partido de Berisso.

### **CONSIDERANDO:**

Las facultades previstas para este Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do del Decreto-Ley 6769/58;



**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3686.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Jorge Nedela

Intendente Municipal de Berisso

Claudio Topich

Secretario de Gobierno

Ing. Raúl Murgia

Secretario de Obras y Servicios Públicos

25

**ORDENANZA N° 3687**

**VISTO:**

Que la Ordenanza Municipal N° 907, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante el 24 de Setiembre de 1985 y promulgada el 4 de Octubre de 1985, por medio del Decreto N° 3699 de ese año, crea un Juzgado de Faltas.

Que la Ordenanza Municipal N° 2409, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante el 17 de Abril de 2001, y promulgada el 19 de Abril de 2001 por medio del Decreto N° 173/01, modificó los Artículos 11 y 47 de la Ordenanza Municipal N° 907.

Que la Ordenanza Municipal N° 2821, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante el 4 de Mayo de 2006, y promulgada el 8 de Mayo de 2006 por medio del Decreto N° 614/06, modificó los Artículos 5 y 11 de la Ordenanza Municipal N° 907/85 (Texto ordenando por Ordenanza N° 2409/01).

Que el Decreto Municipal N° 800 del 25 de Octubre del año 2011; estableció la creación del Juzgado de Faltas N°2 de Defensa del Consumidor y de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), y la denominación como Juzgado de Faltas N°1 al que funcionó hasta el momento por creación de la Ordenanza 907/85.

Que el Decreto N° 778 del 8 de Octubre de 2018, estableció competencias al Juzgado Municipal de Faltas N° 2, para que tenga a su cargo las funciones previstas en la Ordenanza 907/85 y de la Ley 13.133.

Que la Ordenanza N° 3611, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante el 16 de Octubre de 2018, designó Juez de Faltas con competencia en Defensa del Consumidor y que fue promulgada mediante Decreto N° 803, en la misma fecha, y

**CONCIDERANDO:**

Que resulta necesario elucidar, unificar y simplificar las cuestiones relativas al funcionamiento y establecimiento de competencias de los dos Juzgados de Faltas Municipales.

Que ello tiene su fundamento, en las necesidades que se plantean, por el abultado cúmulo de trabajo que en la actualidad tienen los dos Juzgados de Faltas existentes en el Distrito.

Que asimismo resulta conveniente propiciar la descentralización de la Justicia de Faltas en el distrito, acercándola al vecino, evitándole gastos de traslado.

Que no puede desconocerse el crecimiento demográfico que ha tenido el Partido de Berisso en los últimos años, el incremento de construcciones y emprendimientos inmobiliarios, un incremento poblacional que conlleva al aumento del parque automotor, y a la expansión de los comercios e industrias que desarrollan actividad en el mismo.

Que como consecuencia de ello debe presentarse especial atención a la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio, asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica.

Que resulta de vital importancia otorgar celeridad e inmediatez a la administración de la justicia de faltas, en las actuales circunstancias.

Que deviene necesario otorgar un marco organizativo general a la implementación de las mandas establecidas en la Ley Provincial N° 13.133, que establece las bases legales para la defensa del consumidor y del usuario, según los términos del artículo 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 42 de la Constitución Nacional.

Que los principios tradicionales del procedimiento administrativo deben compatibilizarse con los del nuevo procedimiento administrativo de protección al consumidor, imperando específicamente la regla “in dubio pro consumidor”, establecida en el Artículo 72 de la Ley 13.3133 y el Artículo 3 de la Ley 24.240.

Que el ciudadano, a partir de la sanción de la Ley 13.133, tiene la posibilidad de asumir un rol activo en la defensa de sus derechos como consumidor y usuario, utilizando los mecanismos que la Ley pone a su disposición y garantizándoseles los derechos a los consumidores y usuarios, de productos y servicios, en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Que en este contexto resulta a todas luces necesario que el ciudadano berissense que realizó un acto de comercio y/o una relación de consumo, tenga la posibilidad de denunciar, inmediatamente; cualquier vulneración de sus derechos y contar con un órgano especialista en ello, que le brinde las herramientas de acompañamiento en el procedimiento.

Que la Ordenanza que se propone reúne y unifica todos los elementos normativos que, a lo largo del tiempo, se fueron instituyendo sobre la materia Justicia de Faltas, observando el criterio de que, la combinación de las normas municipales en una sola Ordenanza, mejorará el funcionamiento y el acceso de los vecinos a la jurisdicción administrativa.

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,  
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY,  
SANCIONA LA SIGUIENTE:  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Funcionan en la Jurisdicción del Partido de Berisso, DOS JUZGADOS DE FALTAS MUNICIPALES, denominados Juzgado de Faltas N°

1, y Juzgado de Faltas N° 2; que entenderán en el juzgamiento de las contravenciones a las normas dictadas en ejercicio del Poder de Policía de esta Municipalidad y las disposiciones Nacionales y Provinciales cuya aplicación corresponde al Municipio, salvo para las dos últimas, cuando para ello se hubiese previsto un procedimiento propio.

La Ley Nacional 24.240 y normas complementarias en materia de Defensa de los Derechos de Usuarios y Consumidores y la aplicación de la Ley Provincial 13.133, serán competencia exclusiva del Juzgado de Faltas N° 2.

**ARTÍCULO 2°:** Serán atribuciones y obligaciones del Juez de Faltas:

- a) Fallar en las contravenciones sometidas a su juzgamiento.
- b) Ordenar las medidas tendientes a obtener el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.
- c) Delegar la instrucción del sumario en funcionarios del juzgado o en los que, a tales efectos y a su pedido, le asigne el Departamento Ejecutivo Municipal.
- d) Adoptar las medidas necesarias para mantener el orden, la disciplina, la asistencia y el buen comportamiento del personal a su cargo.
- e) Aplicar las sanciones al personal a su cargo por actos de indisciplina, omisión, negligencia o incumplimiento en el desempeño de sus tareas, con los límites establecidos por el Estatuto del Personal Municipal (Ley N° 14.656 y Decreto Reglamentario 784/2016). Decidir sobre el otorgamiento de licencias ordinarias y extraordinarias solicitadas por su personal, como así también llevar el control de asistencia y puntualidad del mismo. Deberá hacer saber de inmediato las vacantes de personal que se produzcan en el juzgado. Todas estas circunstancias deberán ser comunicadas al Departamento Ejecutivo.
- f) Solicitar informes y dictámenes a las Dependencias Municipales, como así también peticionar la actuación y/o asesoramiento de cualquiera de ellas, todo a través de las respectivas Secretarías y/o Direcciones, dependientes del Ejecutivo Municipal.
- g) Confeccionar, registrar y fiscalizar un registro de reincidentes.
- h) Gozará de un régimen de licencias en idénticas condiciones que un Secretario del Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 3°:** La remuneración básica de los Jueces de Faltas es intangible y equivalente al sueldo de Secretario del Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 4°:** Los Juzgados de Faltas Municipales son órganos administrativos que cumplen funciones administrativas jurisdiccionales a cargo del Poder Ejecutivo, ejercido por los Jueces de Faltas Municipales.

Los Juzgados de Faltas 1 y 2, quedarán conformados en lo atinente a la designación, atribuciones, obligaciones, integración, jurisdicción y competencia en los términos previstos y normados en la presente Ordenanza Municipal. Contarán para su desarrollo con dos Secretarías cada uno, que se integrarán y funcionarán según las previsiones de la presente Ordenanza y de lo que oportunamente estableció la Ordenanza N° 2409 del año 2001, en lo que se refiere a los Secretarios.

**ARTÍCULO 5°:** En el juzgamiento de las contravenciones se observarán las disposiciones que surgen de la presente, aquellas determinadas por el Decreto Ley N° 8.751/77 (T.O. por Decreto N° 8.526/86) o el que en el futuro lo reemplace. En forma subsidiaria será de aplicación la parte general del Código Penal y en lo pertinente, el procedimiento que surge del Código de Procedimiento en lo Penal de la Provincia de Buenos Aires. Exceptúese de la normativa señalada, el juzgamiento de las infracciones a la Ley de Defensa de

Usuarios y Consumidores (Ley Nacional N° 24.240 modificada por la Ley 26.361) y normas complementarias, por parte del Juzgado de Faltas N° 2, donde se aplicará la presente Ordenanza, en cuanto no se opusiere al procedimiento previsto en la Ley provincial 13.133 o la que en el futuro la reemplace y/o las normas que en su consecuencia se dicten, y en forma subsidiaria las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires y el Código Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, en cuanto no se opongan a las de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6°:** Cuando el Juzgado de Faltas N° 2, deba ejercer su competencia en materia de Defensa del Consumidor y Usuarios, contempla entre sus funciones:

- a) Expedirse acerca de la homologación de los acuerdos conciliatorios celebrados ante la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor (OMIC).
- b) Instar a la actuación de oficio para la comprobación o constatación de presuntas infracciones a la Ley Nacional 24.240, normas complementarias y Ley Provincial 13.133.
- c) De oficio o a pedido de la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor, ejercer las funciones y atribuciones establecidas en el Artículo 71 de la ley 13.133, pudiendo al efecto: disponer medidas técnicas, admitir pruebas, dictar medidas de no innovar o para mejor proveer, solicitar el auxilio de la fuerza pública al disponer la realización de inspecciones y pericias vinculadas con la aplicación de la ley y cuando disponga, de oficio o a requerimiento de parte, audiencia a las que deberán concurrir los denunciantes, damnificados presuntos, infractores, testigos y peritos.
- d) Resolver en cada caso sobre la procedencia de la aplicación de sanciones conforme lo establecido en los Artículo 73 y concordantes de la Ley 13.133.
- e) Dictar todas las resoluciones y adoptar todas las medidas que sean necesarias a los efectos del mejor cumplimiento de sus funciones.
- f) Disponer lo necesario a los efectos de la capacitación y perfeccionamiento del personal y cuerpo de inspectores de las áreas municipales que ejerzan funciones relacionadas con la defensa y protección de los consumidores y usuarios.
- g) Confeccionar anualmente estadísticas que comprenderán las resoluciones condenatorias contra proveedores de productos y servicios, los casos de negativa a celebrar acuerdos conciliatorios y los incumplimientos de los acuerdos celebrados, conforme lo dispuesto por el Artículo 81 inc. "d" de la ley 13.133.
- h) Solicitar la opinión técnica, no vinculante, de organismos públicos o privados especializados como Universidades u Organismos Científicos de Investigación o de cualquier otra entidad que pueda colaborar al mejor desarrollo de sus funciones y, de considerarlo necesario, propiciar la celebración de convenios con la finalidad de incrementar o mejorar los recursos humanos y técnicos.
- i) Requerir la colaboración asesoramiento o intervención de las Direcciones Municipales y/o de cualquier Secretaria o Repartición del Municipio.
- j) Adoptar las medidas necesarias para mantener el orden, la disciplina, la asistencia y el buen comportamiento del personal a su cargo.
- k) Distribuir las tareas y asignar las funciones del personal del juzgado.

l) Velar por el decoro, respeto y buen trato hacia los consumidores y usuarios que acudan ante los Organismos Municipales competentes, para asesorarse o efectuar reclamos.

m) Representar al Municipio a los fines previstos en el art. 81 de la Ley 13.133.

**ARTÍCULO 7°:** Los Juzgados de Faltas funcionarán en el lugar que determine el Departamento Ejecutivo, en el horario mínimo de lunes a viernes de 8 a 14 horas. Los Jueces de Faltas a cargo, tendrán la facultad de habilitar días y horas, a los efectos de realizar tanto audiencias, como así también diligencias de acuerdo al desarrollo y a las necesidades de un mejor funcionamiento y servicio de justicia.

**ARTÍCULO 8°:** La jurisdicción en materia de faltas será ejercida:

a) Por el Juzgado de Faltas N° 1, durante quince (15) días, completos y consecutivos de cada mes, para todas las faltas municipales concernientes con incumplimientos a las normas relacionadas con el área de Transito, Control Urbano, Medio Ambiente y todo lo que hace a su materia y Obras Particulares, ésta ultima de manera exclusiva de su competencia y ejercicio de jurisdicción, en un todo de acuerdo a los términos generales de la presente Ordenanza.

b) Por el Juzgado de Faltas N° 2 durante quince/dieciséis (15/16) días, completos y consecutivos de cada mes, para todas las faltas municipales concernientes con incumplimientos a las normas relacionadas con el área de Transito, Control Urbano, Medio Ambiente, y todo lo que hace a su materia y Defensa del Consumidor, ésta ultima de manera exclusiva de su competencia y ejercicio de jurisdicción, en un todo de acuerdo a la presente Ordenanza.

c) Cada turno quincenal de cada uno de los Juzgados, será establecido de manera anual, mediante el pertinente Decreto del Intendente Municipal.

d) El juzgamiento de las faltas municipales relacionadas con la materia Obras Particulares, con sus correspondientes Ordenanzas, futuras modificatorias y concordantes y complementarias, será ejercido por el Juzgado de Faltas N° 1, en forma exclusiva y durante todo el mes.

e) El juzgamiento de las faltas municipales relacionadas con la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, sus modificatorias y concordantes y complementarias, será ejercido por el Juzgado de Faltas N° 2, en forma exclusiva y durante todo el mes.

f) En caso de ausencia y/o licencia temporaria del Juez de Faltas Titular, será reemplazado en su función por alguno de los funcionarios que revistan en el cargo de Secretarios del Juzgado, a elección del Intendente Municipal, quien dictará el pertinente Decreto. En consonancia con lo dicho, y a fin de evitar disfunciones en normal desenvolvimiento del órgano, el secretario subrogante será reemplazado en sus funciones durante el lapso que dura su interinato, por un empleado o funcionario que se desempeñe en el mismo órgano y detente el título de abogado. A los fines de ambas designaciones el señor Intendente Municipal dictará el pertinente decreto.

g) Si se produjera la ausencia en forma definitiva de alguno o ambos Jueces de Faltas Titulares, se operará de la misma forma que lo señalado en el inciso anterior, debiendo proponer el Intendente Municipal, dentro de los treinta (30) días de producida la vacante, al o a los reemplazantes, el o los cuales deberán contar con el acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.

h) En el caso de excusación de uno de los Jueces de Faltas, la causa y/o el expediente que la motive, pasara de manera automática, en el término de 48 horas de haberse iniciado las actuaciones, al otro Juez de Faltas. En caso de

producirse la excusación de ambos, la jurisdicción será ejercida por el Intendente Municipal.

**ARTICULO 9°:** Los Jueces de Faltas serán asistidos por dos Secretarios quienes deberán ser argentinos, poseer título de abogado y los mismos requisitos exigidos para ser Juez de Faltas. Sus funciones y responsabilidades estarán coordinadas por el Juez de Faltas y serán las siguientes:

- a) Asistir al juez en sus tareas generales.
- b) Concurrir diariamente de su despacho.
- c) Atender diariamente el despacho como así también los expedientes correspondientes, los libros y demás bienes de la respectiva secretaria, debiendo acusar recibo de toda documentación que se reciba, siempre que los interesados así lo soliciten.
- d) Vigilar el cumplimiento del horario de tareas del personal, informar al Juez de toda irregularidad que se produzca. Elevar el parte diario a la oficina de personal con su firma y sello.
- e) Dar vista de los expedientes a los imputados y/o a terceros que acrediten fehacientemente su interés en la causa y a quienes acrediten su condición de apoderados legales de los primeros.
- f) Comunicar al Juez de inmediato la presentación de escritos improcedentes en función de su forma y/o contenido, como así también los extemporáneos para que aquel resuelva.
- g) Serán responsables del libro de registro de sentencias donde consignarán fielmente estas, siguiendo un orden cronológico y por numeración por orden de registro. Rubricarán con su firma y sello. Podrán expedir testimonios de las mismas, dando responsabilidad fedataria.
- h) Recibir las denuncias de terceros y girarlas inmediatamente al Juez, quien determinara su procedencia.
- i) Girar los expedientes resueltos definitivamente al Archivo
- j) Serán responsables de la guarda de los expedientes hasta que se dé la circunstancia reseñada en el inciso anterior.
- k) Recibir las boletas de pago que remita la tesorería municipal.
- l) Informar al Juez de los expedientes que se mantengan inactivos indicando el motivo que determina el hecho.
- m) Guardar y vigilar los sellos del Juzgado.
- n) Reemplazar al Juez de Faltas en caso de ausencia temporaria o definitiva debiendo en este último caso proceder tal como dispone el artículo 8° inciso e) del presente.
- o) Representar al Juzgado ya sea ante organismos estatales, de cualquier Fuero o Jurisdicción o terceros, por cuestiones vinculadas al ente y siempre que medie autorización previa de parte del titular del mismo, para lo cual se confeccionarán los instrumentos legales pertinentes que acrediten tal mandato.

**ARTÍCULO 10°:** La remuneración básica mensual de los Secretarios será equivalente a la de Director del Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 11°:** Para el caso que procediese una solicitud de sanción o desplazamiento de alguno de los Secretarios de cualquiera de los dos Juzgados de Faltas, a solicitud de alguno de los Jueces de Faltas y/o del Intendente Municipal, con causa justificada, el procedimiento deberá iniciarse por medio del correspondiente sumario administrativo, en los términos de los artículos que determinan el debido proceso sancionatorio establecido en la Ley

14.656, y llevado adelante por la Asesoría Letrada Municipal, hasta su resolución definitiva.

**ARTÍCULO 12°:** Cada uno de los Juzgados deberá contar con una Mesa de Entradas y Salidas cuyas funciones serán:

- a) Atención al público
- b) Consignará en un Registro Especial, la entrada y salida de expedientes.
- c) Recepción y Despacho de correspondencia, citaciones y notas.
- d) Caratular expedientes.
- e) Confeccionar las liquidaciones de pago por triplicado.
- f) Recibir los talones de pago provenientes de la Tesorería Municipal, anexarlos al expediente que corresponda y elevarlos al Juez, previo visado de un Secretario.
- g) Llevar ordenado el archivo general y el de los expedientes resueltos.

**ARTÍCULO 13°:** Cada uno de los Juzgados deberá contar con un Registro de Antecedentes cuyas funciones serán:

- a) Llevar un Registro que consigne los datos filiatorios completos de los contraventores, fecha de la sentencia, breve resumen de los hechos y tipificación de la falta y todos aquellos datos que se consideren pertinentes.
- b) El Registro mencionado en el inciso a) será ordenado por riguroso orden alfabético.
- c) Los datos de dichos registros de infractores serán divididos por materia sea tránsito, obras particulares, comercio y habilitación y defensa del consumidor.

**ARTÍCULO 14°:** Cada uno de los Juzgados deberá contar con una Oficina de Citaciones y Comunicaciones cuyas funciones serán:

- a) Diligenciar las cédulas que emita el Juzgado, en un plazo máximo de 5 días. Cuando razones especiales o de fuerza mayor lo determinen, podrá solicitar una ampliación del plazo que deberá ser autorizado por un Secretario.
- b) Llevar un registro que permita el seguimiento de los plazos establecidos por las cédulas de notificación.
- c) Llevar un registro de plazos de notificaciones e informes a cualquier otra dependencia pública o privada, incluyendo las dependencias internas del Municipio.
- d) Ejecutar y diligenciar los mandamientos ordenados por el Juez.
- e) Efectuar las averiguaciones y adoptar las medidas necesarias para lograr la comparecencia, siempre y cuando le sea ordenado por el Juez.

**ARTÍCULO 15°:** Las actas y denuncias que ingresan al juzgado serán notificadas al juez el día de su recepción, quien determinará su procedencia. Las improcedentes se archivarán por fecha. Las declaradas procedentes se caratularán. Cada causa se enumerará de manera correlativa por materia.

**ARTÍCULO 16°:** Para el caso de que el infractor se presentare con el duplicado de un Acta de Infracción antes de que la misma haya ingresado en el Juzgado, el personal de la Mesa de Entradas y Salidas procederá del mismo modo que el mencionado en el artículo anterior, pero iniciándose la causa como "INICIACIÓN POR DUPLICADO", a fin de que cuando sea recibido el original del Acta, inmediatamente sea agregado a los actuados.

**ARTÍCULO 17°:** Los particulares podrán efectuar denuncias de forma verbal o escrita en cada Juzgado, indistintamente y mientras se encuentre de turno según el artículo 7° de la presente. Toda denuncia deberá receptarse, incluyendo en ella los datos filiatorios completos del denunciante, para ser elevada al Juez en un plazo no mayor a 24 horas.

El Juez determinará su procedencia y podrá pedir la colaboración del cuerpo de inspectores de las distintas áreas del Municipio, para la constatación de los hechos denunciados.

**ARTÍCULO 18°:** Todos los agentes de la administración pública municipal deberán prestar todo auxilio y/o colaboración que soliciten los Jueces de Faltas, para el cumplimiento de sus sentencias y resoluciones.

**ARTÍCULO 19°:** Cada Juzgado de Faltas contará al menos con la presencia, durante todo su horario de trabajo, de un efectivo policial el que será solicitado a las autoridades de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, el que deberá contar con la aprobación y aceptación del Juez de Faltas.

**ARTÍCULO 20°:** Para todos los efectos procesales y materiales del funcionamiento de los Juzgados de Faltas, se considerarán como parte integrante de la presente: el Código de Faltas Municipales de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 8.751/77 T.O. por Decreto N° 8.526/86); o la que en el futuro la reemplace; la Ley Provincial N° 13.133 o la que en el futuro la reemplace; el Código Contravencional de la Municipalidad de Berisso (Ordenanza 1407/90 y sus modificatorias) y las Ordenanzas Municipales pertinentes; y en forma subsidiaria la Parte General del Código Penal de la Nación; el Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires; el Código Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, el Código Procesal Administrativo de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus complementarias; la Ley 26.363; la Ley Nacional N° 28.611; la Ley Provincial N° 11.723 y sus complementarias y la Ley Nacional N° 24.240 (modificada por la Ley N° 26.361) y demás normas nacionales, provinciales o municipales complementarias en materia de Defensa de los Derechos de Usuarios y Consumidores cuya aplicación corresponda al Municipio.

**ARTÍCULO 21°:** Deróguese la Ordenanza N° 907 del año 1985; la Ordenanza 2409 del año 2001 y la Ordenanza 2821 del año 2006.

**ARTÍCULO 22°:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

Berisso, 10 de Octubre de 2019.

Fdo.

Matias Nanni  
Presidente HCD  
Ruben Sagarduy  
Secretario HCD

**DECRETO N° 983**

Berisso, 10 de Octubre de 2019.

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012-5277/2019 iniciado con fecha 03/10/2019, referente a la función en la jurisdicción del Partido de Berisso, DOS JUZGADOS DE FALTAS MUNICIPALES, denominados Juzgado de Faltas N° 1 y Juzgado de Faltas N° 2; que entenderán en el juzgamiento de las



contravenciones a las normas dictadas en ejercicio del Poder de Policía de esta Municipalidad y las disposiciones Nacionales y Provinciales cuya aplicación corresponde al Municipio, salvo para las dos últimas, cuando para ellos se hubiese previsto un procedimiento propio.

La LEY Nacional 24.240 y normas complementarias en materia de Defensa de los Derechos de Usuarios y Consumidores y aplicación de la LEY Provincial 13.133, serán competencia exclusiva del Juzgado de Faltas N° 2; y

**CONSIDERANDO:**

Las facultades previstas para este Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc 2do del Decreto-Ley 6769/58;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístrese bajo el N° 3687.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Jorge Nedela

Intendente de Berisso

Claudio Topich

Secretario de Gobierno

**ORDENANZA N° 3688**

**VISTO:**

La aprobación por parte del Congreso Nacional de la Emergencia Alimentaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que la inseguridad alimentaria total llegó al pico máximo del 35,8 % desde el 2010 hasta ahora, con niveles de falta de comida severos del orden del 17,4% y déficit de nutrientes alimentarios que en sectores bajos del país llegan hasta el 44 por ciento.

Que según un detallado informe del Observatorio de la Deuda Social de la UCA, “la inseguridad alimentaria severa, junto con la cobertura de alimentación gratuita, experimentó un fuerte incremento en el último periodo interanual (2017-2018), tanto para el total de los niños, niñas y adolescentes (NNyA) a nivel país urbano como en el conurbano bonaerense, alcanzando los valores más elevados de la serie 2010-2018”.

Que el déficit alimentario, se suma no solo un incremento de la pobreza e inflación sino un mercado laboral muy recesivo y ello impacta también en la inseguridad alimentaria.

Que el INDEC, mencionó que “la pobreza en Argentina que llegó al 32% de las personas al finalizar el segundo semestre de 2018”; “la indigencia, pasó de un 4,8% en el segundo semestre de 2017 a un 6,7% en el mismo período de

2018”; y que además “se estima que al finalizar el presente año es probable que la pobreza afectará al 38% de la población y la indigencia al 10%”. Que la Canasta Básica Total llegó a \$ 34.722,64 para una familia tipo de 4 integrantes como umbral mínimo para no caer en la pobreza”.

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA  
LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Declárese la emergencia en materia alimentaria en el Partido de Berisso por el término de 3 (tres) años desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, teniendo la misma como objetivo apalear, acompañar y ayudar a los sectores vulnerables de la sociedad que no están pudiendo hacer frente a las necesidades básicas de alimentación. Finalizado dicho período deberá analizarse nuevamente el estado de la sociedad a los fines de extender o no dicha emergencia.

**ARTÍCULO 2°:** Dése cumplimiento efectiva a la Ordenanza 3612/18, que fuera aprobada por este Honorable Cuerpo.

**ARTÍCULO 3°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo, la reasignación de partidas presupuestarias a fin de atender las necesidades alimenticias de Berisso, en particular, realizando todo tipo de refuerzo alimentario en comedores, copas de leche y merenderos, así como acentuar la inversión en el Servicio Alimentario Escolar (SAE) para alcanzar al sector más vulnerable de la sociedad, los niños, niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS NUEVE DÍAS DEL  
MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

Berisso, 9 de Octubre de 2019.

Fdo.

Matías Nanni

Presidente HCD

Ruben Sagarduy

Secretario HCD

**DECRETO N° 987**

Berisso, 11 de Octubre de 2019

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Exte N° 4090-305/2019 iniciado con fecha 04/10/2019, referente a aprobación por parte del Congreso Nacional de la Emergencia Alimentaria; y

**CONSIDERANDO:**

Las facultades previstas para este Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

**POR ELLO:****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3688.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Jorge Nedela

Intendente de Berisso

Claudio Topich

Secretario de Gobierno

**ORDENANZA N° 3689****VISTO:**

La pavimentación de una gran cantidad de calles llevadas a cabo por el Ejecutivo Municipal, siendo esto una clara demostración del compromiso asumido por el Intendente de brindar mayor calidad de vida a la gran cantidad de vecinos que hasta no hace mucho tiempo vivían en calles intransitables los días de lluvia, por ejemplo; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario ordenar el tránsito de estas calles a los fines de evitar accidentes y desórdenes viales en dichas zonas;

Que algunas de ellas son calles que deben tener un sentido único para la circulación de vehículos;

Que el fin de estos reordenamientos es garantizar la seguridad

de los transeúntes, peatones, conductores y vecinos que circulan por la zona;

Que este esquema de circulación se adjuntará al que actualmente está vigente;

Que es necesario finalizar la congestión vehicular que se produce.

**POR ELLO;****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,  
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY,  
SANCIONA LA SIGUIENTE:  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el sentido de circulación de las siguientes calles:

- Calle 165 de 18 a 25: sentido único descendente hacia el puerto.
- Calle 168 de 18 a 25: sentido único ascendente hacia Los Talas.
- Calle 169 de 21 a 26: sentido único descendente hacia el puerto.

- Calle 170 de 26 a 30: sentido único ascendente hacia Los Talas.
- Calle 171 de 26 a 30: sentido único descendente hacia el puerto.
- Calle 8 desde 145 hasta Av. 122: doble mano.
- Calle 10 entre 150 y 151: sentido único ascendente hacia Montevideo.
- Calle 122 bis entre 71 y 72: doble mano.

**ARTÍCULO 2º:** Por intermedio del Departamento Ejecutivo se procederá a la señalización correspondiente.

**ARTÍCULO 3º:** La infracción a la presente Ordenanza será sancionada conforme lo establecido por el Código de Faltas Municipal.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

36

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

Berisso, 10 de Octubre de 2019.

Fdo.  
Matías Nanni  
Presidente HCD  
Ruben Sagarduy  
Secretario HCD

#### **DECRETO N° 988**

Berisso, 11 de octubre de 2019

#### **VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4090-298/2019, iniciado con fecha 27/09/2019, referente a modificar el sentido de circulación de las calles, debido a la gran cantidad de calles pavimentadas;

#### **CONSIDERANDO:**

Las facultades previstas para este Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

#### **POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3689.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.  
Jorge Nedela  
Intendente de Berisso  
Claudio Topich  
Secretario de Gobierno

## ORDENANZA N° 3690

### VISTO:

Teniendo en cuenta los Fundamentos dados para sancionar la Ley Nacional MICAELA GARCIA , víctima de un brutal femicidio; en reconocimiento por su lucha militante por los derechos de las mujeres y de los más vulnerables.,” que mediante la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belém do Pará , en su artículo 8c que los Estados parte fomentarán “ la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;

Además de estas normas y recomendaciones que se refieren concretamente a nuestro país, debe considerarse que varios Estados han sido objeto de condenas internacionales por la falta de diligencia en la prevención de los asesinatos de mujeres por razones de género (femicidio), y en especial los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos han dispuesto la obligación de realizar programas de capacitación.

Nuestro país cuenta con una ley de Protección integral a las mujeres (ley 26.485), en donde las acciones vinculadas a la capacitación ya están mencionadas en cabeza de cada uno de los Poderes del Estado y Ministerios;

y

### CONSIDERANDO:

Que desde la perspectiva práctica, cabe destacar que en nuestro País, pese a la contundencia y claridad de las obligaciones y recomendaciones internacionales para que se capacite en temas de género a las personas que cumplan funciones en el Estado, sólo ha habido esfuerzos esporádicos y espasmódicos que no satisfacen los recaudos arriba expuestos;

Que el Estado Municipal no puede estar ajeno a los objetivos perseguidos al sancionar la mencionada Ley;

Que para ello, y tal como la expresa la Corte IDH no resulta suficiente transmitir el contenido normativo sino fundamentalmente proporcionar las herramientas que permitan visualizar las desigualdades estructurales de las mujeres, de modo de generar una práctica transformadora;

Que se propone también, en cabeza de las máximas autoridades, la obligación de poner a disposición de todas las personas bajo su órbita de incumbencia las capacitaciones en género que cumplan con las observaciones internacionales mencionadas más arriba. Son ellas las que deben bregar porque cada uno de los integrantes de la institución se comporte de acuerdo al marco constitucional vigente, que en nuestro país implica actuar con perspectiva de género;

Que, por otro lado, resulta necesario generar mecanismos de monitoreo y seguimiento, tal como lo han sugerido los organismos especializados en la materia, y en este punto la sociedad civil puede implicarse para verificar el cumplimiento de las obligaciones de capacitación.

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY  
SANCIONA LA SIGUIENTE:  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Establécese la Capacitación Obligatoria en la Temática de género y Violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en el Ámbito de la Municipalidad de Berisso.

**ARTÍCULO 2º:** Los funcionarios públicos comprendidos en el artículo anterior, deberán realizar obligatoriamente todas y cada una de las Capacitaciones en el modo y forma que establezcan los Poderes del Estado a los cuales pertenecen

**ARTÍCULO 3º:** Crease en el Ámbito de Violencia de Género de la Municipalidad un Registro a efectos de registrar las Capacitaciones Obligatorias en la Temática de Género y Violencia contra la Mujeres de los sujetos comprendidos en el artículo 1.

**ARTÍCULO 4º:** Aquellos Funcionarios Municipales que revistan la mayor jerarquía dentro de su Organismo serán los responsables de garantizar la implementación de las mencionadas Capacitaciones, las que comenzaran a llevarse a cabo en el lazo de 12 (doce) meses de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5º:** El área de género Municipal de Berisso será la encargada de diseñar las Capacitaciones Obligatorias a las que se refiere la mencionada Ordenanza. El área de Género de la Municipalidad de Berisso podrá requerir al Concejo Nacional de las Mujeres y /o a Instituto Provincial de la Mujer que certifique la calidad de las capacitaciones que proyecte cada organismo del Estado Municipal, que deberán ser enviadas dentro de los seis (6) meses siguientes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza Pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

**ARTÍCULO 6º:** El área encargada de la Capacitación de todas los Funcionarios Públicos de la Municipalidad de Berisso, será el Área de Género de la Municipalidad de Berisso, dependiente del Poder Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 7º:** El área de Género de la Municipalidad de Berisso deberá desarrollar una página web de acceso público desde donde la sociedad civil pueda monitorear el grado de cumplimiento de cada uno de los poderes del Estado Municipal. En la mencionada página se identificarán las /os responsables de cada organismo de cumplir con las obligaciones aquí contenidas y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía.

**ARTÍCULO 8º:** Los Funcionarios Públicos que no realicen las capacitaciones serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad que corresponda de acuerdo al organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a la sanción disciplinaria respectiva.

**ARTÍCULO 9º:** Los gastos que demanden la presente Ordenanza se tomarán de las partidas Presupuestarias del Área de Violencia de Género de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 10º:** Registrase, comuníquese y Archívese

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

Berisso, 18 de Septiembre de 2019.

Fdo.  
Matías Nanni  
Presidente HCD  
Ruben Sagaduy  
Secretario HCD

**DECRETO N° 1008**

Berisso, 17 de Octubre de 2019

39

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4090-277/2019 iniciado con fecha 29/08/2019, referente a la establecer la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, en el ámbito de la Municipalidad de Berisso, y

**CONSIDERANDO:**

Las facultades previstas para este Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art 108 inc. 2do. Del Decreto-Ley 6769/58;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Regístrese la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3690.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Promoción Social.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.  
Jorge Nedela  
Intendente de Berisso  
Claudio Topich  
Secretario de Gobierno  
Manuela Chueco  
Secretaria de Promoción Social



# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

# 196

**Registro de la propiedad en trámite  
Se terminó de imprimir el 4 de Noviembre de 2019**

Dirección de  
**COMUNICACIONES INSTITUCIONALES**